

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINESA S.A.
DEMANDADO: YASON HERLEY PEREA PEREA
RADICACION: 2019-00258-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 10 ABO 2022,

RADICADO: 2019-00258-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINESA S.A.
DEMANDADO: YASON HERLEY PEREA PEREA
ASUNTO: TERMINA PROCESO DE OFICIO POR PAGO

AUTO No. 901

ASUNTO A RESOLVER.

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud a la contestación hecha por la parte ejecutante, al requerimiento ordenado por este despacho, en fecha junio 24 de 2022.

Antes de proceder a lo que en derecho corresponda, es menester recordar que, en el presente asunto, obra una liquidación aportada por la parte demandada, la que por auto de julio 23 de 2021, fue modificada por el despacho, arrojando un saldo a favor de la parte ejecutante por UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TRECE PESOS MCTE. (\$1'910.513,00)¹, encontrando en firme. A efectos de la solicitud presentada por la parte demandada, se procede a actualizar el crédito, a julio 30 de 2022, intereses de mora que ascienden a la suma de SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS MCTE. (\$630.209,00), y que previo el pago de los depósitos judiciales ordenados por el juzgado, los cuales ascienden a la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$884.278,00), quedando como saldo insoluto de capital la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$1'656.444,00), a este valor se descontarán títulos que aún no ha sido cobrados, los cuales suman MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO

¹ A 21 de mayo de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINESA S.A.

DEMANDADO: YASON HERLEY PEREA PEREA

RADICACION: 2019-00258-00

PESOS MCTE. (\$1'976.825,00), quedando un saldo a favor del demandado por la suma de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$27.783,00).

Lo anterior quiere decir, que, con el pago de los depósitos judiciales obrantes en el proceso, se cancela en su totalidad la obligación demandada, debiendo fraccionarse el depósito judicial No. 469210000064121 por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE. (\$149.218,00), en dos nuevos títulos, uno por VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$27.783,00), a favor de la parte ejecutada, y otro por la suma de CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$121.435,00), lo que conllevaría como se dijo con anterioridad, a que el proceso termine por pago total, al suplirse la obligación demandada en esta causa.

En consecuencia, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO. TERMINAR el proceso por pago total de la obligación demandada. (Art. 461 del CGP)². Anexar al proceso la liquidación actualizada por el despacho para que conste.

SEGUNDO. Remitir a la parte ejecutante y ejecutada la liquidación del crédito referida en el numeral anterior para que, si lo consideran pertinente, se pronuncien dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su envío. De no contar con dicha dirección, debe anexarse esa liquidación a este auto en estados electrónicos. Se advierte que las demás ordenes que trata esta decisión solo deben cumplirse una vez este en firme este auto.

² RESUMEN:

CAPITAL:	\$ 1'910.513,00
Intereses de mora desde mayo 22 de 2021, hasta julio 30 de 2022.	\$ <u>630.209,00</u>
Nuevo Capital	\$ 2'540.722,00
Títulos Pagados en mayo 31 de 2022	\$ <u>(884.278,00)</u>
Nuevo Saldo de Capital	\$ 1'656.444,00
Títulos por pagar	\$ <u>1'976.825,00</u>
SALDO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA	\$ (27.783,00)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINESA S.A.
DEMANDADO: YASON HERLEY PEREA PEREA
RADICACION: 2019-00258-00

TERCERO. LEVANTAR las medidas cautelares, la cual fue decretada por el despacho en fecha octubre 15 de 2019. Como se encuentra embargado el remanente por cuenta del proceso Ejecutivo que ante este mismo despacho judicial adelanta la sociedad FINESA S.A., por medio de apoderada judicial abogada MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, contra YASON HERLEY PEREA PEREA. **OFÍCIESE** al Tesorero Pagador de la empresa FAMILIA PACIFICO SAS., ubicado en el Parque Industrial de Guachené – Cauca, a fin de informarle que la medida que se levanta sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente, que devenga el señor YASON HERLEY PEREA PEREA, portador de la cédula No. 1.113.653.996 continúa vigente por cuenta del Juzgado Civil Municipal de este lugar, que embargo remanentes comunicado mediante oficio No. 881 de julio 21 de 2021, librado dentro del proceso Ejecutivo propuesto por la sociedad FINESA S.A., por medio de apoderada judicial, contra YASON HERLEY PEREA PEREA, que cursa en este Juzgado y **CONSUMADO** por este mismo.

CUARTO. ENTREGAR a la abogada MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, en su calidad de apoderada de la ejecutante, quien cuenta con la facultad expresa para recibir, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.847.616 de Cali – Valle, los siguientes depósitos judiciales, así:

469210000064350 por la suma de \$ 181.706,00
469210000064516 por la suma de \$ 297.832,00
469210000064696 por la suma de \$ 184.268,00
469210000064902 por la suma de \$ 310.551,00
469210000065087 por la suma de \$ 241.861,00
469210000065158 por la suma de \$ 110.000,00
469210000065273 por la suma de \$ 153.225,00
469210000065473 por la suma de \$ 348.164,00

QUITO. COMO queda un saldo de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$27.783,00), a favor de la parte demandante, **OFÍCIESE** al Banco Agrario de Colombia S.A., de este lugar, a fin de que el Depósito Judicial No. **469210000064121** por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE. (\$149.218,00), en dos nuevos títulos, uno por VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$27.783,00), a favor de la parte ejecutada, y otro por la suma de CIENTO VEINTIUN MIL

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINESA S.A.
DEMANDADO: YASON HERLEY PEREA PEREA
RADICACION: 2019-00258-00

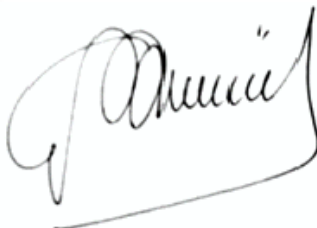
CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$121.435,00), **RECIBIDOS** los títulos judiciales de que hace mención este numeral, sean entregados a quien corresponda para su cobro respectivo. **(Téngase en cuenta que hay embargo de remanentes).**

SEXTO. Si se recibieren nuevos descuentos del salario del demandado señor YASON HERLEY PEREA PEREA, se oficiará al Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Puerto Tejada – Cauca, para su reintegro respectivo. **(Téngase en cuenta que hay embargo de remanentes).**

SEPTIMO. CUMPLIDO lo dispuesto en los numerales anteriores y en firme este auto **ARCHAR** el proceso previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.

El auto anterior se notifica

Hoy 11 AGO 2022 Por estado

No. 050.

El Secretario